

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 06 DE MAYO DE 2020 (Nº 5/2020).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Marcelino Galindo Malagon****Sr. Secretario-Interventor****D. Fernando Blanco Ramos.****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Eustaquio Cordoba Lopez****D. Honorio Cañizares Niefra**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:20 horas del día 06 de mayo de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

El Sr. Secretario-Interventor concurre al acto de forma telemática, mediante videoconferencia a través de la aplicación web denominada "Zoom", al estar desarrollando sus funciones mediante el sistema de teletrabajo, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 2 de marzo de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SOLERA DE HORMIGÓN DEL PATIO DEL INMUEBLE, APROXIMADAMENTE 150 M2.

Examinado el expediente instruido a instancia ~~de [nombre]~~ en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a [REDACTED] para la realización de SOLERA DE HORMIGON DEL PATIO DEL INMUEBLE, APROXIMADAMENTE 150M2, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 14 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	[REDACTED]
Emplazamiento de la obra:	c/ Marqueses de Torremejía, nº. 14
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	2.575,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	51,50 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	51,50 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

3.- PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED.

Dada cuenta del expediente para la contratación del suministro e instalación del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED.

Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, impone en su Disposición Adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que el cómputo de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Asimismo, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, reconoce expresamente en su exposición de motivos que las necesarias medidas de contención de la enfermedad, provocan una disrupción generalizada de la actividad económica, con un efecto negativo en la actividad empresarial y en el empleo. Y por ello **enfatisa** los objetivos prioritarios de estas normas, directamente en relación a los contratos en ejecución e indirectamente a los nuevos:

“se establecen medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, impidiendo la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y evitar que el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades autónomas o las entidades que integran la Administración local y todos sus organismos públicos y entidades de derecho público tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo”.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda”.

Mantener en suspenso la tramitación de esos contratos no hace sino retrasar poner en el mercado unos recursos económicos para cubrir necesidades que ya fueron consideradas de interés general al ser presupuestadas, de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública (arts. 1, 28, 116, etc. LCSP). Si la tramitación de estos expedientes se demora hasta el levantamiento del estado de alarma, la mayoría de esas inversiones no se comenzarán a ejecutar, como pronto, hasta finales de verano, ya que la gestión de cualquier contrato lleva no menos de tres meses, y eso si se cuenta ya con los proyectos y demás documentación técnica ya redactada.

El interés general, como se ha apuntado, es consustancial a la actividad general de la Administración y en concreto esencial para poder concertar un nuevo contrato, que por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mandato legal solo es posible celebrarlos para cubrir necesidades reales para el cumplimiento de los fines públicos de cada entidad (art. 28.1 LCSP). El funcionamiento básico de cualquier servicio municipal supone la no paralización de los servicios que se vienen prestando o hacerlo en condiciones menos eficientes. En este sentido, apelando a cierto valor interpretativo por analogía, el Decreto-Ley, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, admite la posibilidad de continuar motivadamente la tramitación de los que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, incluyendo entre tales las requeridas por la gestión de las repercusiones económicas y sociales de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y también que se pueden considerar en especial de interés general y funcionamiento básico de los servicios los procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Así pues, considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato mixto de suministro e instalación de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico de la actuación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2019, con un valor estimado de 144.698,66 euros, y un presupuesto base de licitación de 144.698,66 euros.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 165-619.11 del Presupuesto General municipal para el ejercicio de 2020, por importe de 144.698,66 euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 3 ofertas y obteniendo las siguientes puntuaciones:

ORDEN	LICITADORES	ESTADO	Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	A59920330 CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.	Admitido	33.0	55.0	88.0
2	A48027056 ELEC NOR S.A.	Admitido	37.0	42.0	79.0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ORDEN	LICITADORES	ESTADO	Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
3	B13215207 REYLUZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	Admitido	8.0	43.0	51.0

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150, 151, 153 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Continuar la tramitación del procedimiento de contratación del suministro e instalación del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, por los motivos de interés general señalados.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A., el contrato mixto de suministro e instalación de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por el precio de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (107.862,14 euros) Y VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22.651,05 euros) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días.

Motivación de la adjudicación:

- Características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

1. Número de luminarias con sus soportes adicionales: 30.
2. Número de metros de cable adicionales: 750.
3. Número de días naturales de reducción del plazo de ejecución del contrato: 50.
4. Tiempo máximo de respuesta en horas: 1.
5. Compromiso de mantener stock: Sí.
6. Compromiso de realización de los trabajos de reparación e instalación: Sí.
7. Número de horas de formación a impartir: 10.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los servicios técnicos municipales.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ARREGLO DEL TEJADO DE LA VIVIENDA.

Examinado el expediente instruido a instancia de **[REDACTED]**, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a **[REDACTED]** para la realización de ARREGLO DEL TEJADO DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 14 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.



SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	████████████████████
Emplazamiento de la obra:	c/ De la Plata, nº. 22
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.518,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	30,36 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	30,36 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

5.- PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS AÑO 2020.

Habiendo recibido escrito de la Dirección Provincial del SEPE en el que se comunica el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas en el que ha sido preasignada a este Ayuntamiento para el año 2020 la cantidad de 9.163,68 euros para la contratación de dos trabajadores durante tres meses.

Vista la memoria realizada por los servicios técnicos municipales sobre la obra que se pretende ejecutar dentro del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del presente ejercicio 2.020, denominadas "Adecuación de edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales".

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

1º.- Acogerse y solicitar la subvención para mano de obra por importe de 9.163,68 euros.

2º.- Aprobar la memoria de la obra presentada por importe de 11.058,70 euros de los que corresponden a mano de obra la cantidad de 9.163,68 euros para la contratación de dos trabajadores durante tres meses, y a materiales 1.895,02 euros.

3º.- Adoptar el compromiso de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2020 para sufragar aquellas partidas no subvencionadas.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN PREVIA AGRUPACIÓN DE TRES FINCAS CATASTRALES DIFERENTES.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2020 fue presentada por ~~████████████████████~~ solicitud de licencia de parcelación posterior a la agrupación de las fincas urbanas situadas en C/ Carros, 17 y 19 y C/ Cristo, 16 de esta localidad, con arreglo al Proyecto redactado por el D. Miguel Ángel García Navarro, nº de colegiado 3213 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que con fecha 20 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de parcelación arriba referenciada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a ~~.....~~ licencia de parcelación posterior a la agrupación de las fincas urbanas situadas en C/ Carros, 17 y 19 y C/ Cristo, 16 de esta localidad, con una superficie total de 382,00 m², con arreglo al con arreglo al Proyecto redactado por el D. Miguel Ángel García Navarro, nº de colegiado 3213 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

SEGUNDO. Aprobar, sobre las fincas agrupadas de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

- Parcela A: 227,00 m²
- Parcela B: 155,00 m²

TERCERO. Notificar a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 07/05/2020

Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 07/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.